



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2012 – MPC

Cusco, 12 de enero de 2012.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 100296, el representante legal de la Asociación Mercado de Productores San Jerónimo, solicita el Cambio de Zonificación del predio denominado: “Mercado de Productores de San Jerónimo”, predio signado con el número 551, del Sector Ocollopampa, Fracción “A” de la Vía de Evitamiento, ubicado en el distrito de San Jerónimo, Provincia y departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 22-SGGPD-GDUR-2011, la Sub Gerencia de Plan Director, considerando los antecedentes del Expediente Administrativo, opina favorablemente para que dicho expediente sea remitido al Concejo Municipal a fin de que se resuelva mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Carta N° 081-2011-GDUR-MPC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural opina favorablemente por la procedencia del cambio de uso solicitado por el representante legal de la mencionada Asociación Civil;

Que, de los actuados se desprende que se han cumplido con los procedimientos establecidos por la legislación nacional así como las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo urbano de la Provincia del Cusco y que, asimismo, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo ha emitido opinión técnica favorable, por cuanto señala que se requiere la construcción de un mercado mayorista privado que generará, de acuerdo a las características del tipo de comercio, flujo vehicular de alto tonelaje, acorde a la accesibilidad que permite la vía de evitamiento; así como a las políticas de descentralización de mercados de venta al por mayor considerando que el actual Mercado Mayorista “Vino canchón” ha excedido su capacidad operativa;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 668-2011-MPC/OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2011 opina por la procedencia de la petición, al haberse adecuado la propuesta de Cambio de Zonificación a lo previsto por los D.S. 035-83IN y D.S. 028-84-IN a través de los cuales se declara zona reservada una extensión de 70 ml paralela al cerco perimetral de la planta de PETROPERU;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DEL PREDIO 551 DEL SECTOR OSCOLLOPAMPA FRACCION “A” DENOMINADO MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO.**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Cambio de Zonificación de la Fracción “A” del Inmueble N° 551 de la Vía de Evitamiento del Sector Oscollopampa con una extensión de 11,474.88 m<sup>2</sup>, ubicado en distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco:

DE : ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD (R-3)

A : ZONA COMERCIAL DISTRITAL (C-5)

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la provincia del Cusco.

**PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE